

NUMERO: 2.611

TRANSFORMACION DE LA COM-

PAÑIA " SISTEMA DE EMISORAS

RAS ATALAYA S. A. " EN

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

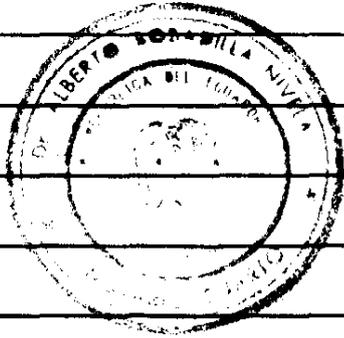
LIMITADA, LA MISMA =

QUE SE LLAMARA " SISTEMA

DE EMISORAS ATALAYA COMPA

NIA LIMITADA. = = = =

CUANTIA: \$ 40.000,00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-

dor , a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos sesen-

ta y cuatro, ante mí doctor Gustavo Falconí Ledesma, Aboga-

do , Notario de este Cantón y testigos infrascritos, compa-

recen los señore: don Voltaire Paladines Polo, casado y

don Augusto Paladines Villacís, viudo , mayores de edad,

por sus propios derechos , vecinos de esta ciudad y con la

capacidad civil necesaria . Bien instruídos en el objeto-

y resultados de esta escritura de transformación de Compañía

que a celebrarla proceden con entera libertad doy fé de-

conocerlos y para que se otorgue, me presentan la minuta-

del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO : = Sir-

vase usted incorporar en el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo , una en la que conste la Transformación de -

" Sistema de Emisoras Atalaya S. A. " , en Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada bajo el nombre de " Sistema de Emi-

seras Atalaya Compañía Limitada " , el aumento de capital -

i la supresión y sustitución de los Estatutos, de conformi-

dad con las cláusulas siguientes:- PRIMERA . = =

1 Antecedentes . - Intervienen en el otorgamiento
2 to de la presente escritura los señores Voltaire Paladines
3 Polo, por sus propios derechos y Augusto Paladines Villa-
4 cís, por sus propios derechos, portadores de todas las ac-
5 ciones del " Sistema de Emisoras Atalaya S. A. " .- S E =
6 G U N D A . = En virtud de la escritura pública otorga-
7 da el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuen-
8 ta y cuatro, en esta ciudad de Guayaquil, ante el Notario
9 Público de este Cantón señor Tobías Alvarado Fuentes, se-
10 constituyó la Compañía Anónima Sistema de Emisoras Atala-
11 ya S. A. con el objeto de dedicarse al negocio de radomi-
12 sión , la compra i venta de aparatos y materiales eléctri-
13 cos, instalaciones radioeléctricas, servicios noticiosos,
14 propaganda y otras actividades similares. El capital de-
15 la Compañía quedó determinado en Diez mil sucres, dividido
16 en veinte acciones de quinientos sucres cada una. El plazo
17 de la compañía fue de quince años prorrogables y como do-
18 micilio de la misma se fijó la ciudad de Guayaquil.- -

19 T E R C E R A . = Como de conformidad con la Ley de -
20 Compañías actualmente en vigencia , ninguna Compañía "nó-
21 nima puede subsistir con menos de cinco socios y con un
22 capital inferior a los doscientos mil sucres, la Junta Gene-
23 ral Extraordinaria celebrada el nueve de diciembre de
24 mil novecientos sesenta y cuatro , en conformidad con la-
25 disposición transitoria sexta de dicha Ley, resolvió lo -
26 siguiente: a) Transformar la Compañía Anónima en urade res-
27 ponsabilidad Limitada, la misma que se llamará Sistema de-
28 Emisoras Atalaya Compañía Limitada; b) Aumentar el capital

de la Compañía, que es en Cuarenta mil sucres, a fin de

que la nueva Compañía gire con un capital de Cincuenta mil sucres; c) Señalar como plazo de duración de la nueva Compañía, el mismo de la que se suplanta, es decir quince años; d) Aprobar el balance general cerrado el ocho de diciembre de este año.- C U A R T A . = C o n t r a t o . -

De conformidad con estos antecedentes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada, " Sistema de Emisoras Atalaya Compañía Limitada ", de acuerdo con los siguientes Estatutos.- C L A U S U L A

P R I M E R A . = Forman parte de esta Compañía en calidad de socios los señores Voltaire Paladines Polo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; y Augusto Paladines Villacís, ecuatoriano, mayor de edad, viudo, domiciliado en esta ciudad.- C L A U S U L A S E G U N =

D A . = La Compañía se dedicará al negocio de radioemisión, a la compra y venta de aparatos y materiales eléctricos, instalaciones radio-eléctricas, servicios noticiosos, propaganda i otra actividades similares permitidas por la Ley.- C L A U S U L A T E R C E R A . = La razón -

social de la Compañía es " Sistema de Emisoras Atalaya Compañía Limitada " .- C L A U S U L A C U A R T A . =

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, - pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera

del país.- C L A U S U L A Q U I N T A . = El plazo de duración será de quince años y quedará prorrogado por otro igual, sin necesidad de celebrar una nueva Escritura, con

I

el consentimiento unánime de los socios, los mismos que, en caso de oponerse, manifestarán su oposición por lo menos con sesenta días de anticipación a la terminación del plazo. En cualquier momento, aún antes de terminado el plazo se podrá acordar la liquidación o disolución de la Compañía por una Junta General Extraordinaria que represente las dos terceras partes del capital social.- -

CLAUSULA SEXTA. = El Capital. -

El capital es de Cincuenta mil sucres, aportados y pagados totalmente en la forma siguiente: cuarenta y nueve mil sucres, el señor Voltaire Paladines Polo; y, un mil sucres,

el señor Augusto Paladines Villacís.- CLAUSULA =

SEPTIMA. = La cesión de las partes sociales de un socio se hará mediante acuerdo de la mayoría que represente, cuando menos, las tres cuartas partes del capital -

social.- CLAUSULA OCTAVA. = Los títulos de las participaciones de cada socio serán autorizados -

por las firmas del Presidente y del Gerente y deberán ser numerados del uno al cincuenta.- CLAUSULA NO =

VENA. = Las aportaciones son individuales y cada una de ellas da derecho a un voto.- CLAUSULA DE

CIMA. = La presentación del título es el único comprobante que acredita para el ejercicio de los derechos sociales.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

En caso de destrucción del título, podrán conferirse duplicados siempre que se llenen las formalidades siguientes: a) pago por adelantado de los gastos; b) Publicación por tres veces en uno de los periódicos del lugar;

H

c) fianza a satisfacción del Directorio vigente por un -
año , contado desde la fecha de extensión del duplicado .-

CLAU S U L A D E C I M A S E G U N D A . = D e

l a A d m i n i s t r a c i ó n . - La Administración
estará a cargo de la Junta General de los socios, del Pre -
sidente y del Gerente cada uno de ellos con las atribuciones
que le señala la Ley, Los Estatutos y Reglamentos .- CLAU -

S U L A D E C I M A T E R C E R A .- De La J U N T A G E N E R A L .-

La Junta General la componen todos los accionistas, quienes
para ejercer sus derechos deberán presentar sus títulos al
-Presidente con veinte y cuatro horas de anticipacion .- .-

CLAU S U L A D E C I M A C U A R T A .- La Junta Genral ordinaria deberá
reunirse en el mes de enero de cada año, convocada personal-
mente a cada socio , por el Gerente o administrador , y ex-
traordinariamente cuando fuere necesario . Si no fuere con-

vocada por el Gerente ó Administrador , podrá hacer la con-
vocatoria un socio o socios que representen por lo menos el
veinte por ciento del capital del capital social . La convo-
catoria se hará po lo menos con ocho dias de anticipacion.

CLAU S U L A D E C I M A Q U I N T A .- Para que pueda instalarse la Jun-
ta General será necesaria la presencia de por lo menos -

dos socios i que se halle representado por lo menos el cin-
cuenta por ciento del capital social. La resolución se toma-
rá por mayoría de votos. De no reunirse la Junta General -

a la primera convocatoria , se hará otra, personalmente a-
cada socio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los
concurrentes , cualquiera que fuere la porción del capital

representado.- CLAU S U L A D E C I M A S E X T A . =



I I
1 En las Juntas Generales Ordinarias podrán tratarse todos -

2 los asuntos que digan relación con el objeto de la Compa-

3 ñía.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA . =

4 En las Juntas Generales Extraordinarias, se tratarán sola-

5 mente los asuntos determinados en la convocatoria .- =

6 CLAUSULA DECIMA OCTAVA . = Si todos

7 los socios se encuentran juntos, podrán reunirse, si pre-

8 viamente se ponen de acuerdo sobre los asuntos a tratar,

9 en Junta General Extraordinaria . Para ello, no será nece-

10 saria la convocatoria .- CLAUSULA DECIMA NO

11 VENA . = La Junta General estará presidida por el -

12 Presidente y a falta de éste por el Gerente; el Gerente-

13 hará de Secretario i a falta de éste, por cualquiera causa

14 se nombrará un Secretario ad-hoc .- CLAUSULA VI

15 GESIMA . = Los accionistas podrán ser representados

16 por mandatario con poder especial, o por poder general -

17 legalmente conferido.- CLAUSULA VIGESIMA

18 PRIMERA . = De lo tratado en las Juntas Generales

19 se dejará constancia en actas, las mismas que deberán ser-

20 firmadas por el Presidente o Gerente , en su caso y el Se-

21 cretario .- CLAUSULA VIGESIMA SEGUN =

22 DA . = Atribuciones de la Junta

23 General : a) Elegir Presidente, Gerente, Secretario,

24 un Comisario de Contabilidad , todos los cuales durarán -

25 un año en sus funciones; b) Aprobar los balances , los -

26 mismos que deberán ser presentados por los Comisarios de-

27 Contabilidad o por los Gerentes; c) Aprobar el reparto -

28 de utilidades , la administración del fondo de reserva, el

I

mismo que no podrá ser menor del veinte por ciento para-

la formación de dicho fondo : a) Consentir en la cesión -
de las partes sociales i en la admisión de nuevos socios;

e) Resolver sobre el gravamen y enajenación de los bienes,

tanto muebles como inmuebles de la Compañía; f) Acordar -

la reforma del contrato y el aumento de capital; g) Acordar

la disolución anticipada de la Compañía, nombrando los fun-

cionarios que deban intervenir en la misma; h) Dictar el

Reglamento interno de la Compañía o derogarlo cuando lo-

estime conveniente; e, i) Resolver todo asunto que le -

corresponde de acuerdo con la Ley , los Estatutos y Regla-

mentos.- C L A U S U L A V I G E S I M A T E R C E R A .

Las resoluciones de la Junta General , ya sean ordinarias

o extraordinarias, tomadas de acuerdo a la Ley o a los -

Estatutos son obligatorias para todos los socios.- C L A U

S U L A V I G E S I M A C U A R T A . = A t r i b u c i o

n e s d e l P r e s i d e n t e : a) Ejercer todas

las funciones administrativas de la Compañía; b) Fiscalizar

la Contabilidad; c) Informar por escrito a las Juntas Gene-

rales Extraordinarias ; d) Presentar a la Junta General -

Ordinaria de Accionistas un informe detallado del estado

de la Compañía i de los movimientos de los negocios, juntos

con el balance , cuentas de ganancias y pérdidas y cualquier

otra cuenta que se le exija; e) Fiscalizar las obras y ne-

gocios de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir los acuer-

dos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)

Autorizar las actas de la Junta General; h) Suscribir las

aportaciones de los socios; e , i) las demás atribuciones

I Z
que le conceden la Ley, los Estatutos y Reglamentos . -

CLAU SULA VIGESIMA QUINTA . = Atri

buciones del Gerente . - Ejercer todas

las funciones administrativas de la Compañía; b) Dirigir-

los asuntos relacionados con los aspectos científicos i -

arrísticos de la Compañía ; c) Administrar los bienes raí-

ces, muebles y valores fiduciarios ; d) suscribir documen-

tos privados i de comercio, hacer depósitos bancarios, en

cuenta corriente y girar cheques a cargo de sus depósitos

girar, aceptar y pagar letras de cambio a nombre de la -

- Compañía; e) Cuidar de la Contabilidad de la Compañía; f)

Supervigilar y responder de los fondos a su cargo; g) Cum-

plir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las -

Juntas Generales de Accionistas; h) Formular proyectos, -

cálculos , determinar los materiales y pedidos que deba ha

cer la Compañía y presentarlos a la aprobación del Presi-

dente; j) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de-

actos y contratos; k) Comprar y vender , con su sola inter-

bención bienes muebles de y para la Compañía; l) Represen-

tar judicial y extrajudicialmente a la compañía ; ll) Con-

ferir poderes y nombrar apoderados a fin de que representan-

tes actúan a nombre de la Compañía ; m) Realizar bs ac-

tos y contratos, con excepción de aquellos que impidan -

el cumplimiento de los fines de la Compañía i de aquellos

que fueren ajenos al contrato social; y , n) Suscribir las-

aportaciones de los socios.- CLAUSULA VIGESI

MA SEXTA . = Las obligaciones de los adminis-

tradores o Gerentes serán todas aquellas determinadas en

la Ley de Compañías, actualmente en vigencia y las estable-
cidas en el Código de Comercio.- Sírvase señor Notario -
insertar los documentos habilitantes que se acompañan así
- como también agregar las cláusulas necesarias para la vali-
dez de esta escritura y hacer constar que autorizamos al -
socio señor Voltaire Paladines Polo para que realice todos
los trámites necesarios para la inscripción de la escritura
de la Compañía en el Registro Mercantil, para el legal -
funcionamiento de la misma.- Es copia.- Sistema de Emi-
soras Atalaya S. A. Casilla doscientos cuatro, Guayaquil,
treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Señor
don Voltaire Paladines Polo.- Ciudad.- Muy señor nuestro
Cúmpleme hacer conocer a usted que la Junta General reuni-
da en la fecha con el objeto de conocer balances y el esta-
do general de la Empresa, resolvió confirmar a usted en el
cargo de Gerente de Sistema de Emisoras Atalaya S. A. por
un año a la vez que felicitarlo por el éxito creciente
de los negocios . Atentamente, p. Sistema de Emisoras Ata-
laya S. A. Augusto L. Paladines V. , Presidente . Por mar-
dato judicial queda inscrito este nombramiento de fojas siete
mil quinientos noventa y uno a siete mil quinientos noventa
y dos número mil seiscientos cuarenta y tres del
Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil tres-
cientos setenta y tres del Repertorio, Archivándose los -
certificados de Registro y Defensa Nacional . Guayaquil, -
Diciembre diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro
El Doctor Guillermo Intriago . Encargado de las funciones
del Registrador de la Propiedad. G. Intriago .- Hay un sello.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA . =

NUMERO ONCE . = Convocada por el Presidente, en conformidad con los Estatutos, Artículo Décimo Sexto, el día treinta de noviembre se instala la junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía " Sistema de Emisoras Atalaya S. A. " , el día miércoles nueve de diciembre del año en curso , a las cinco de la tarde, en el local de la Compañía, bajo la Presidencia del señor Augusto Paladines Villavicencio, con la concurrencia del Comisario de la Compañía y del socio señor Voltaire Paladines Polo. Comprobado el quorum reglamentario la presidencia declara abierta la sesión disponiendo que el Secretario dé lectura a la convocatoria cuyo texto es el siguiente.- C I T A C I O N : Cítase a los accionistas del Sistema de Emisoras Atalaya S. A. a sesión de Junta General Extraordinaria para el día miércoles nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cinco de la tarde, en nuestro local , con el objeto de resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía Anónima en una de responsabilidad limitada, aumento de capital de la Compañía , señalar un nuevo plazo de duración de la misma y aprobar el Balance General último.-Guayaquil, noviembre treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.- f) Augusto Paladines V. Presidente. A continuación toma la palabra el señor Gerente para informar a los concurrentes que, debido a nuevas disposiciones legales que han entrado ya en vigencia respecto a las Compañías anónimas, para las cuales se exige , un mínimo de cinco socios y un capital de doscientos mil sucres, requisitos -

1 son los cuales no podrán continuar sus actividades , de-
2 biendo transformarse en Compañías de otra naturaleza o di-
3 solvearse , que se ha dado plazo para que quienes transfor-
4 man sus compañías hasta el treinta y uno de enero de mil -
5 novecientos sesenta y cinco, estén libres del pago de im-
6 puestas que graven el otorgamiento de escrituras públicas
7 y sus inscripciones . Que, por lo tanto, considera conve-
8 niente que la Compañía se transforme en otra de responsabi-
9 lidad limitada , que es la que tiene mayor similitud -
10 con la anónima, por que sus socios solo contraen obliga-
11 ciones hasta el monto de sus partes sociales, debiendo -
12 hacerse dicha transferencia dentro de los días que faltan -
13 para el cumplimiento del plazo dado , a objeto de evitar -
14 el pago de los impuestos que se exoneran. Además manifiesta
15 el señor Gerente que , como de conformidad con la Ley -
16 de Compañías en vigencia, las Compañías de Responsabilidad
17 Limitada tienen como límite mínimo de capital la suma de -
18 cincuenta mil sucres, es necesario aumentar el capital de-
19 cuarenta mil sucres de manera que los socios puedan hacer
20 aportaciones que a bien tenga. Terminada la intervención
21 del señor Gerente, el Presidente concede quince minutos de
22 .receso a fin de que los accionistas puedan cambiar opinio-
23 nes y, reinstalada la sesión. con el mismo quorum resuel-
24 ven por unanimidad la transformación de la Compañía " Sis-
25 tema de Emisoras Atalaya S. A. " en " Sistema de Emisoras
26 Atalaya Compañía Limitada " así como tambien aumentar -
27 el capital de cuarenta mil sucres. En este estado deciden
28 que el socio señor Voltaire Faladines Polo obtenga cuarenta

H

I

1 y nueve aportaciones de un mil sucres cada una , y el socio
 2 - señor Augusto Paladines Villacis , una aportacion de un mil
 3 sucres . Señalan como plazo de duracion de la nueva compa-
 4 ñia , quince años y, aprueban el balance último. No habien-
 5 do otro asunto que tratar se concede receso para la redac-
 6 ción del acta y, reinstalada la sesión, una vez terminada
 7 se lee en voz alta y se la aprueba sin modificaciones. Se
 8 levanta la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde.

9 f) Augusto Paladines Villacis. Presidente; f) Volteire Pala-
 10 dines Polo. Gerente . Es copia de sus originales . Guayaquil
 11 diciembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro. Voltai-
 12 re Paladines Polo , Gerente-Secretario.- queda agregado -
 13 al registro, el balance General, de la Emisora Atalaya S.

14 A. . Leída esta escritura de principio a fin, por mí el No-
 15 tario en alta voz, a los otorgantes a presencia de los tes-
 16 tigos de este vecindario , mayores de edad e idoneos señores
 17 Edmundo Demóstenes Marcos, Santiago Hernández Intriago y
 18 Julio Espinoza Sánchez a quienes conozco, dichos otorgantes
 19 la aprueban y suscriben en unidad de acto, con los mismos
 20 testigos y conmigo. Doy fé.- firmado) A. Paladines V.- firma-
 21 do) V. Paladines P.- firmado) Testigo: E. D. Marcos.- firma-
 22 do) Santiago Hernández Intriago.- firmado) J. Espinoza S.-
 23 firmado) Gustavo Falconí L.- - - - -

24 SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA S. S.

25 B A L A N C E G E N E R A L

26 De la fiel situación económica de la firma comercial -

27 SISTEMA DE EMISORAS ATALAYA S. A. por el año de

28 mil novecientos sesenta y tres.- - - - -

11 08

A C T I V O

16 Muebles Utiles y Enseres	\$	41.514,50
38 Vehiculos	"	125.964,09
41 Equipos	"	99.004,90
45 La Filantrópica	"	2.248,45
48 Depósito en Garantía	"	301,50
49 Compra propiedad	"	3.000,00
64 Construcción Edificio	"	106.264,05
65 Planillas por cobrar	"	350.639,88
67 La Previsora	"	8.681,37
23 Ganancias y Pérdidas	"	6.413,39
S u m a n		= \$ = = = 744.032,14

P A S I V O

10 Reservas para Depreciación	\$	188.196,27
- 11 Capital	"	50.000,00
- 24 Reservas para cuentas malas	"	25.018,85
25 Utilidades no Líquidas	"	80.971,82
57 Acreedores Varios	"	399.845,20
S u m a n		= \$ = = = 744.032,14

Quayaquil, Diciembre 31 de 1.963

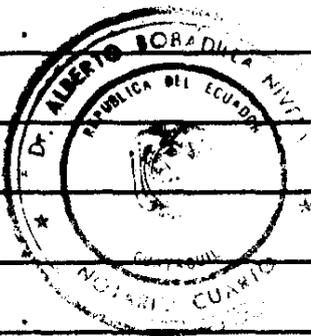
firma ilegible) Contador.- firma ilegible)

Gerente.-

Enmendado: radioemisión, Administrar, que, Polo.- Valer

Es fiel copia

de sus originales que se encuentran en el archivo a mi cargo. En fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, el cinco de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.



Dr. Alberto Boradilla Niola
Notario Cuarto de Guayaquil

Certifico: Que con fecha 30 de Diciembre de 1.964, fue inscrito el Auto, dictado el 23 de Diciembre de 1.964, por el Juez Sexto Provincial del Guayas, el mismo que aprobó la inscripción de la presente escritura pública de fojas 7.913 a 7.916, número 1.706 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.882 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha 30 de Diciembre de 1.964, por Mandato Judicial, fue inscrita esta escritura pública de fojas 7.917 a 7.930, número 1.707 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.883 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este rubro \$1.000.000

I
09

1 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, -
2 confiere la siguiente copia: " Guayaquil, treinta de Diciembre de mil nove-
3 cientos sesenta y cuatro.- Se presentó para su inscripción el siguiente auto
4 dictado por el Juez Sexto Provincial del Guayas, ante el Secretario Sexto -
5 Germán Linch Requena: Guayaquil, diciembre veinte y tres de mil novecientos
6 sesenta y cuatro, las once y treinta minutos de la mañana.- Vistos: La soli-
7 citud que antecede es clara, precisa y completa ya que reúne los requisitos
8 legales, por lo que se la acepta al trámite. Definiendo a lo solicitado, se
9 declara legitimada la personería del señor Voltane Paladines Polo como Ge-
10 rente de "Sistema de Emisoras Atalaya S. A., en mérito del nombramiento in-
11 sertó en la escritura.- La escritura pública de transformación reforma de Es-
12 tatutos y aumento de capital de la Compañía que antes se denominaba Sistema
13 de Emisoras Atalaya S. A.", y que en lo sucesivo se denominará "Sistema de
14 Emisoras Atalaya Compañía Limitada", otorgada ante el Notario doctor Gustavo
15 Falconí Ledesma el veinte y dos de Diciembre de este año, reúne los requisi-
16 tos de Ley, por lo que la aprueba. Inscribáse el primer testimonio de la es-
17 critura Mercantil íntegramente y con el auto aprobatorio.- Al señor Registra-
18 dor de la Propiedad archive el Segundo testimonio como comprobante de la sus-
19 cripción del capital; el mismo señor Registrador de cumplimiento a lo ordena-
20 do en el artículo treinta y tres del Código de Comercio, es decir: fije y
21 mantenga fijados por seis meses copia del documento registrado con su número
22 de orden y fecha. Que se publique en uno de los periódicos de mayor circula-
23 ción de esta ciudad, el texto íntegro de la escritura y documentos anexos.-
24 Que el señor Registrador de la Propiedad tome nota de la Transformación, Re-
25 forma de Estatutos y Aumento de Capital al margen de la inscripción de la es-
26 critura de constitución. Que el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez to-
27 me nota de la escritura de Transformación, Reforma de Estatutos y Aumento de
28 Capital al margen de la escritura matriz de constitución celebrada el veinte

I

1 y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Practicadas todas
 2 las diligencias se devolverá al peticionario el primer testimonio acompaña-
 3 do con las certificaciones respectivas.- Habilítase el tiempo inhábil por
 4 vacancia judicial.- Notifíquese.- Pablo Estrada Valle.- Proveyó y firmó el
 5 auto que antecede el señor doctor Pablo Estrada Valle, Juez Sexto Provincial
 6 del Guayas, a las once y treinta minutos de la mañana, Guayaquil, Diciembre
 7 veinte y tres de mil novecientos sesenta y cuatro.- Lo certifico.- Germán -
 8 Linch Requena.- Han pagado la cantidad de quince sueros por derecho de Regis-
 9 tro y Defensa Nacional, cuyos certificados se archivan en esta oficina, pa-
 10 gos efectuados con fecha veintiocho de diciembre del presente año.- Doctor
 11 Guillermo Intriago Alvarado, Encargado de las funciones del Registrador de
 12 la Propiedad.- F) DR. Guillermo Intriago Alvarado."- CERTIFICO: que la pre-
 13 sente copia es igual a su original, que consta inscrita de fojas 7.913 a
 14 7.916, número 1.706 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.882
 15 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto cuatro de mil novecientos ochenta i uno.

16 Enmendado: DR. Vale.-

17 *[Handwritten Signature]*
 18 ~~AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE~~
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



19 **REGISTRO MERCANTIL DEL**
CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
 20 *5/10 sueros y cinco otros papeles.*